



RAWSON, 23 de Agosto de 2022

**VISTO:**

Expte. 641/2022 EC; la Disposición N° 38/2022 DGCeIT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO, se tramitaron las Normas para la presentación de Certificados Catastrales;

Que en los artículos 2 y 4, del Anexo A de la Disposición N° 38/2022, se establecieron requerimientos para la solicitud de CC, siendo imprescindibles para la correcta identificación la Nomenclatura Catastral, Partida Inmobiliaria y Mensura que da origen al inmueble;

Que es menester por lo antes citado proceder a realizar una rectificación de los requerimientos mencionados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** RECTIFICASE los Artículos 2 y 4 del Anexo A, de la Disposición N° 38/2022 DGCeIT, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“**Artículo N° 2.- CONTENIDO:** La Solicitud de Certificación Catastral incluirá los siguientes datos:

- a) Objeto de la solicitud.
- b) Ubicación del Inmueble (Ciudad y Departamento de la Provincia del Chubut).
- c) Nomenclatura Catastral del inmueble objeto de certificación.
- d) Nombre de el/los titulare/s de dominio del inmueble objeto de certificación.
- e) Datos de la correspondiente inscripción de la propiedad ante el Registro de la Propiedad Inmueble.
- f) Superficie del inmueble objeto de certificación; Medidas de lados y ángulos que componen el inmueble descrito, detallados siempre en sentido horario; según surge del último estado parcelario generado por el plano de mensura correspondiente.
- g) Linderos del inmueble solicitado. Según surge del último estado parcelario generado por el plano de mensura correspondiente.
- h) Mensura que da origen al inmueble, número de plano, protocolo T° F° y número de Expediente.
- i) Recibo de cumplimiento de la Ley de Obligaciones Tributarias.
- j) Partida Inmobiliaria.
- k) Notas y/o restricciones que afecten al inmueble solicitado.

**Artículo N° 4.- INGRESO:** Las Solicitudes de Certificación Catastral que no contengan al menos dos de los tres incisos: c), h) y j) indicados en Artículo 2, no serán objeto de estudio por parte de este Departamento.

El Certificado solicitado, deberá presentarse con tres (3) originales.

El profesional actuante deberá velar por la correcta transcripción a los certificados catastrales de los datos que conforman el inmueble según sus respectivas mensuras”

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE a las áreas técnicas de la DGCeIT, al Colegio Profesión de Escribano, al Colegio de Abogados de la Provincia de Chubut, según corresponda.

**Artículo 3°:** PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DISPOSICION N° 82/2022 DGCeIT**



Arq. Roberto D. Pallucchini  
Director General  
Dirección General de Catastro  
e Información Territorial